

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00082 - 2020-A/MPMN

Moquegua, 31 ENE. 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 106-2020-GAJ/MPMN, el Informe N° 0058-2020-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020;

Que, la Directiva N° 01-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, el Informe N° 0058-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, toma conocimiento de los mayores ingresos por concepto de intereses generados por un monto de S/ 31,865.00 soles; siendo necesario efectuar una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, para financiar la continuidad en el gasto corriente;

Que, con Informe Legal N° 0106-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2020 de la Municipalidad, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, para financiar la continuidad en el gasto corriente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Intereses vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. S/. 31,865.00 Soles (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (Foncomun)	31,865

TOTAL INGRESOS 31,865

EGRESOS		En Soles
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5000003	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	31,865

TOTAL EGRESOS 31,865

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" N°01195, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI
REGIDORA (e) ALCALDIA